



POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REAPERTURA DE LA SEDE EDUCATIVA LA ESPERANZA, PERTENECIENTE AL CENTRO EDUCATIVO EL TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 establece como competencia de los Departamentos certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo de su jurisdicción.

Que, dentro del marco del Proceso de Modernización, se caracterizó el Proceso F. Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos, el Proceso F02: Verificación de condiciones para la habilitación de prestadores del servicio educativo en EPBM y ETDH. Subproceso F02-02: Verificar las novedades de Establecimientos Educativos de EPBM y ETDH.

Que según Resolución No.1492 del 09 de mayo de 2014, se estableció el cierre temporal de la Sede Educativa La Esperanza con Código DANE 481001003079 perteneciente al Centro Educativo El Tránsito del Municipio de Arauca.

Que mediante solicitud de la comunidad de la Vereda Cañas Bravas – Sector Diamante con radicado SAC: ARA2024ER004600 de junio 20 de 2024 solicitaron la reapertura de la Sede Educativa La Esperanza perteneciente al Centro Educativo El Tránsito del Municipio de Arauca por necesidad del servicio para la atención de los estudiantes de la zona rural de la vereda Cañas Bravas del municipio de Arauca.

Que el Supervisor de Educación Departamental Pbro. Luis Fernando Millán Malpica, realizó visita de Inspección y Vigilancia a la Sede Educativa La Esperanza perteneciente al Centro Educativo El Tránsito del Municipio de Arauca, y rindió informe favorable para su reapertura.

Que es pertinente la reapertura de la Sede Educativa La Esperanza con Código DANE 481001003079 perteneciente al Centro Educativo El Tránsito del Municipio de Arauca, para la atención educativa de los estudiantes y reubicación de un docente por necesidad del servicio.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la reapertura de la Sede Educativa La Esperanza con Código DANE 481001003079, ubicada en la Vereda Cañas Bravas perteneciente al Centro Educativo El Tránsito del municipio de Arauca, para la atención educativa de los estudiantes y reubicación de un docente por necesidad del servicio.


ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se dará a conocer a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN, para su correspondiente Registro en el DUE y publicarse en la Página de la Secretaría de Educación de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Arauca, a los 27 JUN 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Luz Mary Gutiérrez Álvarez	Profesional Universitario Inspección y Vigilancia	
Revisó y Aprobó:	Doris Ruth Mojica Buitrago	Directora Inspección y Vigilancia	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Jurídica SED	
Revisó Aspectos Técnicos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Oficina Talento Humano	
Revisó Aspectos Técnicos	Luis Arnulfo Flórez Acosta	Profesional Universitario Cobertura Educativa	
Revisó Aspectos Técnicos	Luis Felipe Guzmán Díaz	Director Cobertura Educativa	